



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.004

“Por el cual se amplían las facultades otorgadas al Rector de la Universidad del Magdalena a través de los Acuerdos Superiores 00002 y 00026 de 2000”.

El CONSEJO SUPERIOR de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial los conferidos por el Acuerdo 008/98 emanado de este mismo organismo y,

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Superior No.00002 de 2000, el Consejo Superior de la Universidad del Magdalena otorgó facultades precisas al Rector de la institución para contratar la construcción de la primera etapa del nuevo bloque de salones de la Universidad, hasta por la suma de \$650.000.000.00.

Que el mencionado acuerdo fue modificado por el Acuerdo Superior No.00026 de 2000, en consideración a que el presupuesto para la construcción del bloque de salones que se había diseñado en el año 2000, era mayor al monto autorizado en dicho acuerdo.

Que con ocasión a la reforma académica adelantada el año inmediatamente anterior, y la aprobación de nuevos programas por parte del ICFES, la Universidad del Magdalena suscribió un contrato de consultoría para la celebración de los diseños arquitectónicos y estructurales de un nuevo bloque de salones que albergue a la totalidad de la población estudiantil, teniendo en cuenta la apertura de ciclos preparatorios y nivelatorios, así como la apertura de nuevos programas en el presente y futuro inmediato.

Que la consultoría contratada ha diseñado y sugerido la construcción de dos nuevos bloques de salones, cuyo presupuesto es mayor a los montos autorizados por los Acuerdos Superiores 00002 y 00026 de 2000.



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.004

Que la Universidad cuenta con algunos recursos, y gestionará los necesarios para suscribir el contrato de obras públicas que garantice la ejecución del proyecto de nuevos salones.

Que el artículo 93 de la Ley 30 de 1992 ha previsto que todos los contratos que celebren los entes universitarios se registrarán por las normas del Derecho Privado.

En mérito de lo expuesto.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena para cursar invitaciones con los términos de referencia, a las personas naturales y jurídicas relacionadas en la base de datos de proponentes que para tal efecto lleva la oficina de Planeación de la Universidad, y cuya capacidad de contratación sea igual o superior al valor de la obra a contratar.

ARTICULO SEGUNDO. Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena, para conformar un comité de evaluación con funcionarios que garanticen el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, y selección objetiva que debe rodear cada contratación, con el fin de analizar y evaluar las propuestas presentadas, y seleccionar al contratista que deberá adjudicársele la ejecución del proyecto de nuevos salones.

ARTICULO TERCERO. Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena para que una vez seleccionado el contratista, proceda a contratar la construcción de los dos bloques de salones con cargo a los recursos obtenidos del empréstito con el Banco de Occidente, y los recursos por concepto de recaudo de matrícula de los años 2000, 2001 y 2002, hasta por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$4.500.000.00)ML..



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No.004

ARTICULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta a los 4 días de febrero de 2002.


JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA
Presidente Consejo Superior